

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

Se propone expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 al vigente Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2.020 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Bajas en Aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
338	226,9912	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS DIVERSOS JUBILEOS	18.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.000,00€</b>

#### Altas en Aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
431	226,99	COMERCIO. OTROS GASTOS DIVERSOS.	1.000,00 €
431	227,99	COMERCIO. OTROS TRABAJOS REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.000,00€</b>

### 2.º JUSTIFICACIÓN

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dato que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán

Código Seguro de Verificación	IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4	Fecha	08/06/2020 11:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CURRO GIL MALAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4</a>	Página	1/2



competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local, por consenso de todos los Grupos Políticos que componen la Corporación, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las pequeñas y medianas empresas constituidas en su mayoría por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas.

Tras reuniones mantenidas con este colectivo para conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre sus negocios, todos coinciden en lo negativo de la situación, por lo que desde este Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de las posibilidades presupuestarias, dirigido a campañas de reactivación del comercio local, adquisición de aplicación para cartas de precios a la que se puedan acoger bares y restaurantes de la localidad y todos aquellos gastos relacionados con el apoyo al comercio local en esta situación excepcional.

En Montellano, el Alcalde-Presidente,

Curro Gil Málaga.

Código Seguro de Verificación	IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4	Fecha	08/06/2020 11:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CURRO GIL MALAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67WEPSEB55TK5D2QUTGNBPG4</a>	Página	2/2

